



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00162-00.

I.- FINALIDAD DEL AUTO:

La Autoridad Judicial debe pronunciarse en cuanto a la peticionada terminación del asunto, la que fue presentada por la organización demandante.

II.- CONSIDERACIONES:

Inicialmente, cabe precisar que el art. 461 del Código General del Proceso, estatuye que si el ejecutante o su apoderado con facultad para recibir adosa, antes de iniciada la diligencia de remate, un escrito que demuestre el pago del crédito perseguido y de las costas, el administrador de justicia declarará culminado el derrotero instrumental y ordenará la cesación de los embargos y secuestros, siempre que no estuviera afectado el remanente.

Así, para el caso que nos ocupa, se encuentra que el ente implorante, a través de su mandataria, investida de la potestad para ello, procura la finalización del juicio, señalando que la pretendida ha sufragado la deuda en su integridad.

De otro lado, se avista que jamás se afectaron los enunciados remanentes, en punto a las figuras precautorias dispuestas en su momento; circunstancia que, acompañada por las previamente aducidas, posibilita la aceptación del instado finiquito, ordenándose la cancelación de las especificadas cautelas.

III.- DECISIÓN:

En mérito de las razones expuestas, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

Primero.- DAR POR TERMINADO el actual derrotero ejecutivo singular.

Segundo.- LEVANTAR los gravámenes de embargo y retención del 25% del salario o de los honorarios que percibiera la encartada, en virtud de su vínculo jurídico con DROGUERÍAS COLSUBSIDIO. De ese modo, **oficiar a tal organización, informando lo aquí señalado.**



Tercero.- ABSTENERSE de condenar en costas, en vista de que se ha indicado que el pasivo fue sufragado totalmente.

Cuarto.- En su oportunidad, **ARCHIVAR** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 11 DE MAYO DE 2021. SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c78820f0e89d3c218069ff29b74e1962dbc821cdd414c27dfd19f8e451885f
f

Documento generado en 07/05/2021 02:35:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>